MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga, 24 de Mayo de 2018

Señora
MARIA EUGENIA LOPEZ ALZATE
Representante legal
TODO DEPORTES
Armenia

**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 420-RMB-021 De 2018.**

Respetada Señora Representante Legal de la firma TODO DEPORTES

Me permito informarle que **LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 17 de Mayo de 2018, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 420-RMB-021 de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.420-RMB-021 de 2018 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

| **No. DE CONTRATO** | **420-RMB-021 de 2018.** |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | TODO DEPORTES<br>**NIT.** 41913602-1 |
| | Representante Legal<br>MARIA EUGENIA LOPEZ ALZATE<br>**Identificación:** C.C.41.913.602 de Armenía |
| | **Dirección Comercial:** Carrera 14 #13-35 |
| | **Teléfono:** 7362377-3226317498 |
| | **Email Comercial:** tododeportesaxm@gmail.com |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ÁREA DE EDUCATIVA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | De conformidad con la ley 65 de 1993, modificada por la ley 1709 de 2014, corresponde al INPEC, promover la ejecución de programas de atención social y tratamiento penitenciario, desarrollados con la intencionalidad de realizar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización en la población interna. Para cumplir con los objetivos misionales, se desarrollan programas de educación formal, alfabetización, educación para adultos mediante el Modelo Educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano y educación superior, dirigidos a la población reclusa de acuerdo con los recursos de infraestructura, talento humano y posibilidades de gestión interinstitucional en los establecimientos de reclusión adscritos.<br><br>Por lo anterior la entidad requiere adelantar un proceso de selección del proveedor para la adquisición de ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CULTURA |

| | |
|---|---|
| | DEPORTE Y RECREACIÓN DEL ÁREA DE EDUCATIVA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA por valor de ($3.200.000) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE a través de la resolución 000075 del 16 de enero de 2018 |
| **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | Las necesidades requeridas por la supervisora del contrato son |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | DIPLOMAS TAMAÑO OFICIO CON FOLDER DE ENTREGA | Unidad | 50 |
| 2 | ESFERA No.50 DE ICOPOR | Unidad | 2 |
| 3 | TOALLAS-LIMPIONES | Unidad | 3 |
| 4 | VISERAS COMPLETA CON TACHE DE AJUSTE DAMAS ELABORADAS EN FOMY COLOR BLANCO | Unidad | 142 |
| 5 | MESA PING PONG 15 MM PLEGABLE B215 | Unidad | 1 |
| 6 | PARLANTE 3W SP U120 COLOR NEGRO X (PAR) | Unidad | 2 |
| 7 | CAMARA FOTOGRAFICA SEMIPROFESIONAL X400; 14 MPX + 15X OPT | Unidad | 1 |
| 8 | TRAJE TIPICO BAILE CUMBIAMBERAS ESTAMPADOS COLORES VIVOS: TELA: SATIN, DACRÓN ESTAMPADO, ENCAJE, CINTAS; BLUSA: SIN CAUCHO A LA CINTURA EN TALLAS M y L; FALDA DE 110 CM DE LARGO X 4 METROS DE ANCHO, ES DECIR QUE AL SUBIR LAS MANOS LA TELA DELA FALDA SUBA 2 METROS. SEGÚN FOTO DE REFERENCIA   | Unidad | 5 |
| 9 | RODILLOS DE FELPA | UNIDAD | 2 |
| 10 | BROCHA PARA PINTAR DE 3" | UNIDAD | 2 |
| 11 | TINNER X GALÓN | UNIDAD | 1 |

**NOTA 1.** En caso de daños de los elementos ajenos a la manipulación deberán ser cambiados por otro en iguales o superiores condiciones y el costo será asumido en su totalidad por el contratista.

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga - INPEC, además de las obligaciones contempladas en el punto anterior, las que están establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos |

| | |
|---|---|
| | reglamentarios a:<br>➢ 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando al establecimiento productos de buena calidad de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. 2) Suministrar al establecimiento los productos requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en la más favorable para los intereses de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico. 3) Reintegrar a la Pagaduría de la RMBUC cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) presentar la facturación y documentación legal necesaria para el pago según las ordenes de suministros solicitados por el supervisor del contrato. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales.6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura.8) suscribir las actas a que haya lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 8) Garantizar la calidad de los bienes. 9) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión. 10) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato. 11) Adquirir la póliza de garantía exigida en los términos establecidos en el presente contrato. |
| **OBLIGACIONES DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA** | 1) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.<br>2) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.<br>3) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.<br>4) Ejercer el respectivo control y supervisión del contrato.<br>5) Exigir que los elementos suministrados mantengan la calidad requerida por el área solicitante teniendo como parámetros la descripción hecha en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**<br>6) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en las especificaciones técnicas de los elementos contratados por la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga.<br>7) Aprobar la póliza de garantía al contratista en los términos establecidos en el presente contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de Julio de 2018, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal. O hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato es de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($2.910.300).<br><br>FORMA DE PAGO:<br>El pago se efectuara previa presentación de la factura, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a |

| | |
|---|---|
| | satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuaran las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3918** de fecha 14/03/2018 por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS (A-3-5-3-6) ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para contratar la compra de elementos para el fortalecimiento de los programas de deporte y recreación del área de educativa de la reclusión de mujeres de Bucaramanga, Expedido por LUZ ENITH ACUÑA VARGAS, Responsable de Presupuesto. |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la reclusión, considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga Nit. 804.003.138-8 con la siguiente cobertura:<br><br>El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla: |

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Duración del contrato y 1 mes más |
| Calidad del servicio | 20% | Duración del contrato y 1 mes más |
| Calidad de los bienes | 20% | Duración del contrato y 1 mes más |

**MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En atención a la naturaleza del contrato, la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al CINCO (5) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la

| | |
|---|---|
| | En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria<br>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.<br><br>Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Reclusión de Mujeres de Bucaramanga** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **SUPERVISOR** | La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria MARIA EUGENIA ALMEYDA PEDRAZA responsable del Área de Educativa de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga. |
| **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial. |
| **CESIÓN** | El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la –RMBUC - INPEC lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito de la **Reclusión de Mujeres de Bucaramanga – INPEC.** |
| **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión. |
| **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** | Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **LUGAR DE EJECUCION** | El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga. |
| **CUENTA BANCARIA** | Cuenta Corriente #0921-001368 del Banco BBVA |

Atentamente,

**TERESA VILLAMIZAR ARENAS**
Directora

Revisó: Dra. Teresa Villamizar Arenas
Elaboró: Mayra Elizeth Carvajal Chávez